

Quito, 6 de noviembre de 2018

Resolución REMSAA XXXVII/524

SALUD PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

- Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) esperando alcanzar el desarrollo y la plena inclusión de los y las afrodescendientes, la promoción del conocimiento, el respeto a su cultura y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas relacionadas de intolerancia por medio del establecimiento de marcos institucionales y jurídicos nacionales en los cuales participe el Estado, sociedad civil y otros agentes.
- El Organismo Andino de Salud Convenio Hipólito Unanue, ORAS-CONHU, en respuesta a los mandatos de la XXXVI Reunión de Ministros de Salud del Área Andina REMSAA, conformó el Subcomité Andino de Salud para afrodescendientes, elaboró un Plan Andino de Salud para la población afrodescendiente, aprobado con la Resolución REMSAA XXXVI/517 2017.
- Teniendo en cuenta los mandatos de la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina REMSAA y que el ORAS-CONHU en sus Planes Estratégico 2013 2017 y Plan Operativo 2017 considera los temas de Salud Intercultural y Salud de Afrodescendientes como prioritarios para la Subregión Andina; así como también los mandatos de la OPS relacionados con la salud de los pueblos indígenas, incluyendo a la etnicidad como eje transversal en el Plan Estratégico de la OPS; el Subcomité Andino para Afrodescendientes consideró realizar el Análisis de la Situación de Salud de la población Afrodescendiente, con el objetivo de implementar acciones en salud que respondan a sus necesidades.
- Que en la IV Reunión del Subcomité Andino de Salud para Afrodescendientes en junio de 2018 los países revisaron y actualizaron los datos presentados en el documento del ASIS para población afrodescendiente y se priorizaron acciones a realizarse en el marco del Plan Andino de Salud para Afrodescendientes.

Resuelven:

 Aprobar el ASIS de la población afrodescendiente revisada por el Subcomité Andino de Salud para la Población Afrodescendiente, como documento de referencia para los países andinos.



- 2. Encargar al Subcomité Andino apoyar la implementación del Plan Andino de Salud para Afrodescendientes 2017 2021, el mismo que se extiende en su periodo al 2022, con énfasis en las acciones priorizadas durante la IV Reunión del Subcomité Andino de Salud para la población Afrodescendiente.
- 3. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU explorar y establecer alianzas con agencias y organismos internacionales a fin de apoyar la implementación del citado Plan de Trabajo.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Quito, Ecuador, el 6 de noviembre de 2018.

DRA. SILVIA PESSAH ELJAY MINISTRA DE SALUD DE PERÚ PRESIDENTE DE LA XXXVII REMSAA DRÁ. NILA HEREDIA MIRANDA SECRETARIA EJECUTIVA ORGANISMO ANDINO DE SALUD CONVENIO HIPÓLITO UNANUE